SD-05 DEL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

FECHA:

CONTRATANTE: Junta Municipal de Deportes – Copacabana (JUNDEPORTES)

CONTRATISTA: OMAR ALEJENADRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

OBJETO: COMPRA DE UNIFORMES DE PRESENTACION PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS (INTERCOLEGIADOS Y ESCOLARES) DEL MUNICIPIO DE COPACABANA." **(RECURSOS LEY 1289 DE 2009 - IMPUESTO AL CIGARRILLO 2021).** En observancia del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD

VALOR: El valor de la presente Orden de Suministro es de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS **($24.000.000)**

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO,** mayor de 15.502.594 en su calidad de Director General de la Junta Municipal de Deportes y Recreación Copacabana, creada mediante Acuerdo 077 de noviembre 27 de 1995 modificado por el Acuerdo 032 de 1996, y nombrado mediante Decreto Municipal Nro. 023 del 30 de enero de 2020 y posesionado el día 3 de febrero de 2020, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y en especial las establecidas en los acuerdos precedentes, de una parte, quien en adelante se denominara **LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES – CONTRATANTE** y **OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM con CC- 70.327.361** con domicilio en Copacabana, se ha convenido celebrar la presente Orden de Suministros, la cual se regirá por las siguientes consideraciones: La Junta Municipal de Deportes Municipal de Copacabana es un ente de carácter deportivo descentralizado, autónomo, con personería jurídica y administrativa, y como tal de acuerdo con sus competencias está llamada a colaborar en lo pertinente con el Plan de Desarrollo Municipal 2020–2023 "**COPACABANA CON SEGURIDAD"** su componente **DEPORTE Y RECREACION** y los planes: Plan Municipal de Deportes 2020–2003 **"EL DEPORTE CON SEGURIDAD** y el Plan Decenal Municipal de Deportes. Con tales instrumentos de gestión se plantea impulsar, desarrollar y ejecutar diferentes actividades en beneficio de la comunidad, con participación y apoyo de la misma, en los sectores de la salud, educación, desarrollo cultural y artístico, deporte y recreación, vivienda, saneamiento básico y medio ambiente, desarrollo rural, infraestructura y movilidad, seguridad y prevención, empleo, entre otros. Se tiene inscrito el programa de "Recreación y Deporte" cuyo objetivo general es incrementar la cobertura y el nivel de desarrollo del deporte, la recreación, la actividad y educación física en los habitantes de Copacabana, la recreación y el apoyo al aprovechamiento del tiempo libre y la educación escolar y extraescolar en dichas líneas.

Mediante acuerdo 077 de noviembre 27 de 1995 modificado por el acuerdo 082 de 1996 se crea la Junta Municipal de Deportes y Recreación de Copacabana cuyo objeto es la participación en procesos de iniciación, formación y fomento del deporte en el Municipio **(FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA).** Debe resaltarse que las acciones de la Junta Municipal de Deportes están dirigidas al cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 "**COPACABANA CON SEGURIDAD"** en tanto que el deporte y la recreación de conformidad con la sentencia C-226 de 1997 de la Corte Constitucional, han sido considerados como derechos fundamentales de la persona los cuales deben ser protegidos por las autoridades públicas en especial por las entidades deportivas de todo orden.

SD-05 DEL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

La Ley 489 de 1998, por medio de la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de la entidad de orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de coordinación, estableciendo que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Por ser el municipio la entidad territorial responsable de la prestación de los servicios sociales básicos y, por tanto, de garantizar los derechos sociales en nombre del Estado, le corresponde asegurar el derecho al acceso, práctica y disfrute del deporte y la recreación en los términos señalados, por la Constitución, la Ley y las políticas públicas que las interpretan y desarrollan.

El Acto Legislativo No. 2 del año 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política incorporando al **"Deporte y la Recreación"** como parte del **Gasto Público Social**. Fue así como el constituyente secundario en su competencia de modificar la Carta Magna a través de la aludida supranorma dispuso que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. **El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.** En consecuencia, el Estado Colombiano reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

Así las cosas y con fundamento en la supranorma invocada es obligación del Municipio a través de la **JUNDEPORTES COPACABANA**, garantizar y reconocer en su jurisdicción el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. Si bien es claro que la administración pública es una, y que dentro del Plan de Decenal Municipal, en su componente estratégico, del cual se desprende el componente del Deporte y la Recreación, es responsabilidad de la JUNDEPORTES, todas las dependencias tienen que desarrollar su acción de manera armónica en cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales; ya que el fortalecimiento institucional depende de todos y cada uno de los miembros de la administración pública y del correcto desarrollo de los planes y proyectos propuestos, los cuales requieren como en el caso que nos ocupa, se ha determinado de conformidad con los lineamientos dados por Jundeportes Copacabana la necesidad de la compra de **uniformes deportivos de presentación**, que se requieren y que se relacionan de la siguiente manera:

Componente/ Actividad	Unidad de medida	Cantidad
Conjunto deportivo (sudadera, chaqueta en tela **antifluido** impermeable. **Tipo de tejido:** Plano **Composición:** Poliéster 100% y camiseta tipo polo en algodón) colores institucionales del municipio, diseño y distribución a concertar, con sus respectivos 3 logos pequeños institucionales y 1grande sublimados, para participar en eventos deportivos (intercolegiados y escolares)	Conjunto	200

SD-05 DEL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

El Deporte entonces para la población de Copacabana es una necesidad apremiante que viene satisfaciendo la Administración de Copacabana bajo el slogan COPACABANA CON SEGURIDAD a través de JUNDEPORTES COPACABANA, como estrategia y alternativa de buenas prácticas deportivas y de actividad física que ayuden al mejoramiento de la salud, se prevengan enfermedades y se frene la violencia en nuestra población. La realización del deporte se convierte entonces en una medida para enaltecer el cuerpo, la mente y el espíritu de las personas a la vez que se neutraliza de alguna manera la indebida utilización del tiempo libre.

LOS UNIFORMES DEPORTIVOS a adquirir, son bienes de características uniformes y de común utilización y además la cuantía del contrato es de minina, por lo que se acude a un proceso de selección de minina cuantía para seleccionar al contratista, fundamentado en la adquisición de elementos tales como uniformes deportivos, entre otros

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE UNIFORMES DE PRESENTACION PARA LAS DELEGACIONES DEPORTIVAS (INTERCOLEGIADOS Y ESCOLARES) DEL MUNICIPIO DE COPACABANA." **(RECURSOS LEY 1289 DE 2009 - IMPUESTO AL CIGARRILLO 2021).** En observancia del PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 "COPACABANA CON SEGURIDAD

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor de la presente Orden de Suministro es de: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS **($24.000.000)**

TERCERA: FORMA DE PAGO: JUNDEPORTES COPACABANA cancelará al CONTRATISTA la suma pactada mediante un pago único, efectuados dentro de los (15) quince días posteriores a la presentación de cuenta de cobro y previo cumplimiento de las obligaciones estatuidas en ley, las solicitudes de pago, previo recibo a satisfacción, deben estar acompañada del certificado al día en el pago de seguridad social y parafiscales de los empleados (si es persona jurídica) o constancia del pago al sistema de seguridad social, según articulo 23 parágrafo 01 de la ley 1150 (si es persona natural), verificación de cumplimiento y calidad del servicio según el objeto contractual, y recibido a satisfacción por parte del Interventor del Contrato; así como también la verificación del cumplimiento de las demás obligaciones legales.

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: 1 mes, contados a partir del acta de inicio suscrita por las partes contratantes.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito las partes y para su ejecución requiere del compromiso presupuestal y la aprobación de las pólizas por parte del interventor. **PARAGRAFO**: En el presente contrato se encuentran incluidas las cláusulas consagradas en los artículos 15,16,17 y 18 de la ley 80 de 1980, 1150 de 2007 y la cláusula de indemnidad de conformidad con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA se obliga además a realizar las siguientes **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:** Los materiales de mantenimiento para las unidades deportivas deben reunir las especificaciones técnicas, que se discriminan en el siguiente cuadro.

Componente/ Actividad	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor Total

SD-05 DEL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

Conjunto deportivo (sudadera, chaqueta en tela **antifluido** impermeable. **Tipo de tejido:** Plano **Composición:** Poliéster 100% y camiseta tipo polo en algodón) colores institucionales del municipio, diseño y distribución a concertar, con sus respectivos 3 logos pequeños institucionales y 1grande sublimados, para participar en eventos deportivos (intercolegiados y escolares)	Conjunto	200	$120.000	$ 24.000.000
TOTAL	**(IVA INCLUIDO): $ 24.000.000**			

Entregar los siguientes Resultados:

- Informe detallado y pormenorizado de la entrega del producto a proveer durante el plazo del contrato.
- Entregar las evidencias fotográficas que den cuenta de la entrega y de la gestión realizada por el contratista.
- Pago de la seguridad social integral (eps-pensión-arl) incluyendo colilla de pago y planilla.
- Cuenta de cobro o cuenta de cobro

4. Actividades Específicas:
El contratista se obliga a favor de JUNDEPORTES COPACABANA, a realizar las siguientes actividades:

- Entregar en condiciones óptimas los uniformes deportivos de presentacion con la calidad, cantidad y características descritas en el cuadro anterior y en las descripciones técnicas y dentro del plazo estipulado.
- Entregar por su cuenta y riesgo los uniformes deportivos de presentacion en las instalaciones físicas determinadas por JUNDEPORTES COPACABANA.
- Entregar la garantía de calidad de los uniformes deportivos de presentacion, mediante la cual el contratista se obliga a favor de la JUNTA DE DEPORTES, a reponer sin que ello le represente a dicho ente ningún costo adicional que resulte de mala calidad o deteriorados con ocasión de su confección o materiales utilizados en su elaboración.
- Cotizar los aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales tal y como lo ordena las normas legales sobre seguridad social y de parafiscalidad.
- Las demás que no estén expresamente relacionadas y que tengan relación directa o indirecta con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES: 1) Facilitar los elementos e información indispensable, para que el contratista cumpla sus obligaciones**. 2**) cumplir con las condiciones estipuladas en la presente orden de servicios, **3)** Atender los lineamientos del CÓDIGO DE INTEGRIDAD adoptado por LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES.

SÉPTIMA: PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 1150 de 2007 y normas concordantes, el Contratista deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión riesgos profesionales y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar o mediante certificado expedido por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

OCTAVA: GARANTIAS De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de segura y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor

SD-05 DEL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". Y en virtud de lo expresado y lo contenido en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato se prescindirá de la constitución de garantías. Y en el decreto 1082 del 2015 en el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

NOVENA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAGO: El CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

DECIMA: CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, La Junta Municipal de Deportes declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a los dispuesto en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra La Junta de Deportes sin exceder del cinco por mil (5 -x1000) del valor total del contratos cada vez que se imponga.

DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, LA JUNTA DE DEPORTES podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: El presente contrato está con cargo al rubro presupuestal 23211-011-03-0001 ", según CDP 308, certificado por la Tesorería de la Junta Municipal de Deportes de Copacabana.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado de la JUNTA sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con La Junta de Deportes de Copacabana. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

SD-05 DEL CELEBRADO ENTRE LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES DE COPACABANA Y OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO/REPRESENTANTE LEGAL DE CONFECCIONES EDOM

DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página *Web* www.colombiacompra.gov.co/SECOP II y en SIA OBSERVA, conforme con lo establecido en Decretos Reglamentarios.

DÉCIMA SÉPTIMA: INTERVENTORIA: La interventoría de este contrato estará a cargo del Director de La Junta Municipal de Deportes de Copacabana.

DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán en acta de liquidación o finiquito en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí. Por las obligaciones adquiridas en desarrollo del contrato. Parágrafo: cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del contrato, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

VIGESIMA PRIMERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del contrato se entienden incorporados al presente contrato: Estudios Previos, Disponibilidad y Registro Presupuestal, Propuesta, Minuta, Acta de Inicio, y demás documentos anexos no enlistados que hacen parte integral del contrato.

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Copacabana.

Dado en LA JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES de Copacabana

JORGE IVÁN TOBÓN ARANGO
Director General

OMAR ALEJANDRO ROJAS CATAÑO
Representante Legal
Confecciones Edom

Elaboró: Liria Isabel Muñoz Isaza	Firma: Isabel Muñoz
Revisó y Aprobó: Jorge Iván Tobón Arango	Firma: